



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los jefes, oficiales y sus asimilados pertenecientes á las armas, cuerpos é institutos del Ejército y Armada á quienes alcancen los beneficios consignados en el artículo 3.º transitorio del reglamento de ascensos de 29 de octubre de 1890, tendrán derecho á que se les reconozca como sueldo regulador para el goce de derechos pasivos y recompensas, el que hayan disfrutado durante el plazo de dos años en virtud del citado artículo.

Art. 2.º Por los ministerios de Marina, Guerra y Hacienda se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Presidente del Consejo de Ministros,
PRÁXEDES MATEO SAGASTA

(De la Gaceta).

REALES ÓRDENES

ARMAMENTO Y MUNICIONES

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: Por consecuencia de lo manifestado, en 22 de noviembre último, por el Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, acerca de la revista anual de armamento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que, ateniéndose al espíritu de la real orden de 7 de marzo de 1893 (C. L. número 71), se sirva V. E. disponer que este año pasen sólo la mencionada revista la mitad de los cuerpos de esa región, designándose, al efecto, los que lleven más tiempo sin haber llenado este requisito; con exclusión, como determina la real orden de 6 de agosto del corriente año (D. O. núm. 170), de las fuerzas de la Guardia Civil, Carabineros, y además los regimientos de reserva y zonas de reclutamiento de todos los puntos en que no resida el personal que debe pasar la revista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Comandantes en Jefe del primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Jaca, con motivo de las nuevas faltas notadas en 281 fusiles de las 1.ª, 2.ª y 3.ª compañías de la Comandancia de Carabineros de Huesca, por cuya inutilidad se instruyó otro expediente que fué recusado por real orden de 2 de diciembre de 1893, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oída la Ordenación de pagos de Guerra, y de conformidad con la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se exima á la expresada comandancia de toda responsabilidad con tal motivo, en atención á que las faltas de referencia últimamente obser-

vadas, debían existir en la época en que se hizo el primer reconocimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

ASISTENCIA FACULTATIVA

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 5 de noviembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Baleares núm. 41, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, la cantidad de 32'75 pesetas, devengadas por el médico civil Don Vicente García Benito, por asistencia facultativa en el mes de junio del corriente año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, aplicado al capítulo 5.º, art. 1.º del presupuesto correspondiente, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 23 del anterior, y, en su virtud, declarar apto para el ascenso, desde el 1.º de junio último, al capitán de la escala activa del arma de Infantería D. José Umbert Pizá, fecha en que cumplió las condiciones exigidas en el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el auxiliar de segunda clase de Administración Militar D. José Ríos Asurey, solicitando relief en la pensión de 2'50 pesetas mensuales, anexa á la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que obtuvo como comprendido en el real decreto de 19 de marzo de 1876 (C. L. núm. 219), y asimismo que sé le abomen los atrasos correspondientes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, y al cual le dan derecho las reales órdenes de 29 de septiembre de 1877 (C. L. núm. 379) y de 7 de enero de 1890 (C. L. núm. 4); disponiendo, al propio tiempo, que la referida pensión le sea abonada á partir del 5 de mayo de 1888, fecha á que alcanzan los cinco años de atrasos anteriores á la de su primera instancia; debiéndose reclamar el importe de las cantidades devengadas, en adicionales á los ejercicios cerrados respectivos, de carácter preferente, según el inciso letra C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos, hasta el mes de junio último inclusive, y las restantes en nómina corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 20 de noviembre último, promovida por el auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar D. Primo Fernández Hidalgo, con destino en esa Ordenación, en súplica de que se le conceda asimilación militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en atención á lo dispuesto en el artículo sexto del reglamento para el personal de dicho cuerpo, aprobado por real orden de 3 de enero de 1887, no ha tenido á bien acceder á dicha instancia, por carecer el interesado de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar secretario de la Subinspección de ese Cuerpo de ejército.

to, al teniente coronel de Infantería **D. Pedro Gil Gonzalo**, que tiene su actual destino en el regimiento Reserva de Tercel núm. 77.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que en la escala de primeros tenientes del arma de Caballería existe, en la actualidad, excedente por haber regresado de la isla de Cuba seis de este empleo en 5 de noviembre último, ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada Don Ricardo Balboa, jefe de la de Caballería, para instrucción, de ese Cuerpo de ejército, al primer teniente del regimiento Lanceros de España, **D. Darío Fontela Campomanes**, á quien propuso V. E. en su escrito de 23 de octubre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.582, que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de octubre último, participando haber concedido el regreso á la Península al capitán de Infantería **D. Cicio Boix Alafalla**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 10 de enero último (C. L. núm. 5); siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: A fin de proveer cinco vacantes de cabo del arma de Caballería que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á los de esta clase comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Delfín Catalá Agramunt** y termina con **Antonio Mayol Nadal**, los cuales serán baja en sus cuerpos, por fin del presente mes, y alta en esas islas en los términos reglamentarios; debiendo hallarse con la anticipación debida en Barcelona, á fin de verificar su embarco en el vapor que saldrá de dicho puerto el día 4 de enero próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Capitán general de las islas Baleares, Comandantes en Jefe del cuarto y quinto Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos á que pertenecen	NOMBRES
Regimiento Lanceros de Sagunto	Delfín Catalá Agramunt.
Idem de Borbón.....	Benito Abances Calvete.
Idem.....	Isidro Salvatierra Rodrigo.
Idem Cazadores de Treviño.....	Constantino del Río Varona.
Escuadrón regional de Mallorca.	Antonio Mayol Nadal.

Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: A fin de proveer 32 vacantes de sargento y 50 de cabo de Infantería que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de antigüedad y elección, á los de estas clases comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Tomás González López** y termina con **José Luengo Figal**, los cuales serán baja en sus cuerpos, por fin del presente mes, y alta en esas islas en los términos reglamentarios; debiendo hallarse con la anticipación debida en Barcelona, á fin de verificar su embarco en el vapor que saldrá de dicho puerto el día 4 de enero próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de las islas Baleares y Canarias Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Comandantes generales de Ceuta y Melilla, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Clases	Cuerpo á que pertenecen	NOMBRES	Turno
Sargentos.....	Regimiento Infantería de Isabel II núm. 32...	Tomás González López.....	Antigüedad.
	Idem íd. del Príncipe núm. 3.....	Roque Fernández Zamora.....	Elección.
	Zona de reclutamiento de Játiva núm. 25.....	José María Pedrós Sánchez.....	Antigüedad.
	Idem de Valencia núm. 28.....	Victoriano Valverde Platero.....	

Clases	Cuerpo á que pertenecen	NOMBRES	Turno
Sargentos	Regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12...	Francisco Manzano Jiménez	Elección.
	Idem id. de Pavía núm. 48	Buenaventura López Sánchez	Antigüedad.
	Idem id. de Almansa núm. 18	Victoriano Merofo Setién	Elección.
	Idem id. de Bailén núm. 24	Demetrio González Incógnito	Antigüedad.
	Idem id. de Asturias núm. 31	Eliás Martínez Salvadores	Elección.
	Idem id. de la Reina núm. 2	Enrique Noguerol Quevedo	Antigüedad.
	Idem id. de Covadonga núm. 40	José Carmona Zafra	Elección.
	Idem id. de América núm. 14	D. Estanislao Pérez Ibarra	Antigüedad.
	Idem id. de la Lealtad núm. 30	» Angel Vicario Díez	Elección.
	Idem id. de Otumba núm. 49	Joaquín Ibáñez García	Antigüedad.
	Idem	Marcelino Poyatos Hernández	Elección.
	Idem id. de Soria núm. 9	Rafael García Santa Ana	Antigüedad.
	Batallón Cazadores de Arapiles núm. 9	Santiago Fernández Fernández	Elección.
	Regimiento Infantería de Pavía núm. 48	Lucas García Grao	Antigüedad.
	Idem id. de Borbón núm. 17	Agustín Coca Santos	Elección.
	Idem id. de Galicia núm. 19	Justo Aixalar Mora	Antigüedad.
	Idem id. de Toledo núm. 35	Cecilio López Torres	Elección.
	Batallón Cazadores de Alfonso XII núm. 15	José Aser Jimeno	Antigüedad.
	Regimiento Infantería de Isabel II núm. 32	Miguel García Pascual	Elección.
	Idem id. de la Lealtad núm. 30	Mariano Rodríguez Granados	Antigüedad.
Batallón Cazadores de la Habana núm. 18	Vicente García Novo	Elección.	
Regimiento Infantería de Zamora núm. 8	Pedro Martínez González	Antigüedad.	
Penitenciaría Militar de Mahón	Ignacio de la Purificación	Elección.	
Regimiento Infantería de Isabel II núm. 32	Domingo Vicente Sánchez	Antigüedad.	
Idem id. de España núm. 46	Leoncio Celdrán Navarro	Elección.	
Idem id. de Valencia núm. 23	Manuel García Buján	Antigüedad.	
Idem id. de Otumba núm. 48	José Guerri Cervera	Elección.	
Idem id. de Córdoba núm. 10	Francisco Franco Martín	Antigüedad.	
Cabos	Idem id. de Zamora núm. 8	Santos Pérez Fernández	Elección.
	Idem id. de San Fernando núm. 11	D. Joaquín Abella Uceda	Antigüedad.
	Idem id. de Asturias núm. 31	Angel Fernández García	Elección.
	Idem id. de Africa núm. 3	Pedro Andrés Rubio	Antigüedad.
	Batallón Cazadores de Puerto Rico núm. 19	Pascual Villas García	Elección.
	Regimiento Infantería de España núm. 46	Angel Guillamón Yepes	Antigüedad.
	Idem id. de Luzón núm. 54	Francisco Río Salazar	Elección.
	Idem id. de la Constitución núm. 29	Juan Arza Urza	Antigüedad.
	Idem id. de Isabel II núm. 32	Pedro Esteban Jiménez	Elección.
	Idem id. del Infante núm. 5	Ricardo Palacios González	Antigüedad.
	Idem id. de Zaragoza núm. 12	José Pichel	Elección.
	Idem regional de Baleares núm. 1	Esteban Adrober Bennase	Antigüedad.
	Idem Infantería de San Fernando núm. 11	D. Francisco Valdés Belda	Elección.
	Idem id. de Luzón núm. 54	Julio García Fernández	Antigüedad.
	Batallón Cazadores de Cuba núm. 17	José Storr Moreno	Elección.
	Depósito de Ultramar en Valencia	Martín de la Presilla y Hernández	Antigüedad.
	Regimiento Infantería de Asturias núm. 31	Luis Muñoz Arias	Elección.
	Idem id. de Covadonga núm. 40	Luis Cisneros Mateu	Antigüedad.
	Idem id. de Vizcaya núm. 51	Vicente Pallarés Guardiola	Elección.
	Idem id. de San Fernando núm. 11	José Cantero Alonso	Antigüedad.
	Idem id. de Isabel II núm. 32	Victorio Martínez Borje	Elección.
	Idem id. de Luzón núm. 54	José Díaz Varela	Antigüedad.
	Idem id. de Canarias núm. 42	Virgilio Tena Delgado	Elección.
	Idem id. de Luzón núm. 54	Maximino Pérez Pazos	Antigüedad.
	Idem id. Reserva de Ciudad Real núm. 83	Ricardo Vivanco Lacabeg	Elección.
	Batallón Cazadores de Manila núm. 20	D. Vicente Anguelí González	Antigüedad.
	Regimiento Infantería del Infante núm. 5	Pablo Biel Gonzalvo	Elección.
	Idem id. de Galicia núm. 19	Germán Biella Moreno	Antigüedad.
	Idem id. del Príncipe núm. 3	Rafael Arroyo Vázquez	Elección.
	Idem id. de la Reina núm. 2	José Molina Martín	Antigüedad.
	Idem id. de Zaragoza núm. 12	D. Antonio Sastre Juan	Elección.
	Idem id. del Rey núm. 1	Jesús Cuenca Sevilla	Antigüedad.
	Idem id. de Burgos núm. 36	José Sánchez Jiménez	Elección.
	Idem id. de Isabel II núm. 32	Alberto Salvador Carreras	Antigüedad.
	Idem id. de Cantabria núm. 39	Antonio Guidet Liria	Elección.
	Idem id. de Burgos núm. 36	Fidel Medrano Muro	Antigüedad.
	Idem Reserva de las Antillas núm. 68	Manuel Martínez Alvarez	Elección.
	Idem Infantería de España núm. 46	Francisco Ródenas Monge	Antigüedad.
	Idem id. del Príncipe núm. 3	Julían Rócerero Cano	Elección.
	Idem id. de Otumba núm. 49	Francisco Bernía García	Antigüedad.
Idem id. de Zaragoza núm. 12	Cecilio Elorriaga Escobar	Elección.	
Zona de reclutamiento de Pontevedra núm. 37	Manuel Santalices Losada	Antigüedad.	
Batallón Cazadores de Cataluña núm. 1	Carlos de la Torre y Berro	Elección.	
Regimiento Infantería de España núm. 46	Pedro Avilés Munuera	Antigüedad.	
Batallón Cazadores de la Habana núm. 18	Vicente González Moyano	Elección.	
Idem id. de Manila núm. 20	Lorenzo Arriba Ocón	Antigüedad.	
Regimiento Infantería de Albuera núm. 26	Cayetano Tudores Fornet	Elección.	
Idem id. de Canarias núm. 42	Eduardo Romero Hidalgo	Antigüedad.	
Batallón Cazadores de Llerena núm. 11	Manuel Cambón Pérez	Elección.	
Regimiento Infantería de Isabel II núm. 32	José Luengo Figal	Antigüedad.	

DOCUMENTACIÓN

9.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los pases que se expidan á los reclutas en caja, á los reclutas en depósito y á los individuos que han terminado su compromiso con el Ejército, se ajusten á los modelos respectivos que se insertarán en la *Colección Legislativa*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

EXPECTACIÓN DE EMBARCO

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.705, que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de octubre último, participando haber concedido dos meses de prórroga de embarco, por enfermo, el primero con medio sueldo y el segundo sin él, al capitán de Ejército, primer teniente de la **Guardia Civil D. Manuel Azcona Parreño**, destinado á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo á la real orden de 16 de septiembre de 1887 (C. L. núm. 384).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Director general de la **Guardia Civil**.

MATERIAL DE INGENIEROS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de enfermería militar en la isla de Pinos, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 7 de noviembre próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 26.557 pesos, sea cargo á la dotación del material de Ingenieros de esa isla en los ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Josefa Retolaza Bustuindi**, viuda del segundo teniente de Infantería D. Ignacio Vicente Martínez, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 2 de julio de 1893, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 de octubre último, promovida por **Eduardo Tabarba Rivero**, sargento del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, en solicitud de que se le reconozca el compromiso de reenganche que contrajo en 5 de agosto de 1893 y se le otorguen los beneficios del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), no aplicándosele la real orden de 22 del citado agosto de 1893, por haberse dictado con posterioridad á la fecha de su indicado compromiso; resultando de la filiación del recurrente que, efectivamente, contrajo el repetido compromiso en la mencionada fecha, y teniendo presente lo dispuesto en real orden de 6 de noviembre próximo pasado (C. L. núm. 302), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dicho sargento; disponiendo, en su consecuencia, que por el expresado regimiento, y en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, se le reclamen los premios asignados al segundo periodo de reenganche que devengó en los meses de septiembre de 1893 á junio último, ambos inclusive. Es asimismo la voluntad de S. M., que el importe de la adicional, luego que se liquide, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante mayor del regimiento Infantería de Soria núm. 9, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á dicho jefe para que, en adicional á los ejercicios cerrados de 1892-93 y 1893-94, reclame los premios de continuación en filas devengados en los meses de mayo de 1893 á junio último, ambos inclusive, por el sargento del citado regimiento **Pedro López Aparicio**; debiendo acompañar á la reclamación testimonio de la condena impuesta en la sumaria que, por insulto á superior, se formó á dicho sargento. Es asimismo la voluntad de S. M., que el importe de los adicionales, previa su liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante mayor del regimiento Infantería de Alava núm. 56, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á dicho jefe para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, reclame el primer plazo del premio y los pluses de reenganche devengados por el corneta del citado regimiento **Ignacio Sierra Hortigüela**, desde el día en que resultó excedente de cupo hasta fin de junio próximo pasado, acompañando á la reclamación copia autorizada de la filiación completa del interesado, media filiación y certificado del comisario de guerra que acrediten la situación en revista del propio individuo en los meses respectivos. Es asimismo la voluntad de S. M., que el importe de la adicional, previa su liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante mayor del regimiento Infantería de Alava núm. 56, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á dicho jefe para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, reclame el premio y los pluses de reenganche que en el mes de junio último correspondieron al músico del citado regimiento **Nicolás de San Sabas Expósito**, así como los premios de continuación en filas devengados en los meses de abril, mayo y junio del corriente año por el sargento del mismo cuerpo **Juan Pérez Román**. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el importe de la adicional, previa su liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por **Desdichado Iglesias Costa**, sargento del regimiento Infantería de Asia núm. 55, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por el expresado regimiento, y en adicionales á los ejercicios cerrados de 1891-92 y 1892-93, se reclamen los premios de 15 pesetas mensuales á que por el concepto de continuación en filas tiene derecho el recurrente en los meses de mayo de 1892 á abril de 1893, ambos inclusive; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que el importe de las adicionales, previa su liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las diferentes instancias que se reciben en este Ministerio promovidas por reclutas en caja de los cupos de la Península y de Ultramar, procedentes del reemplazo de 1892 y de otros anteriores, solicitando la aplicación de los beneficios que determinan los arts. 31 y 100 de la Ley de reclutamiento, pidiendo otros autorización para redimirse ó substituirse y prórroga de embarco para poder alcanzar la exención del servicio activo fuera de los plazos terminantes consignados en la mencionada ley, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, para evitar dichos abusos y que haya en este Ministerio conocimiento exacto de los reclutas que por causas justificadas permanecen en caja más tiempo que el que determina el art. 8.º de la repetida ley de reclutamiento, se ha servido disponer que los jefes de zona de la Península é Islas Baleares remitan á la 9.ª Sección de este Ministerio el día 1.º de cada mes, á partir del de enero próximo, noticia detallada de dichos reclutas, con arreglo al modelo inserto á continuación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor ..

Zona de reclutamiento de...

NUM.

NOTICIA de los reclutas que existen en caja en esta fecha pertenecientes á los reemplazos que se expresan á continuación:

SITUACIÓN ACTUAL	Reclutas de los reemplazos de			Cupo de	
	1891 y anteriores	1892	1893	Península	Ultramar
Reclutas C. L. I. por exceso de fuerza destinados á cuerpo activo y que no han sido llamados á filas.....	»	»	»	»	»
Reclutas que se hallan en sus casas pendientes de destino y causas que lo han impedido.....	»	»	»	»	»
Reclutas suspensos de embarco que debieron efectuarlo en expediciones anteriores..	»	»	»	»	»
Reclutas en expectación de embarco para verificarlo en el plazo reglamentario.....	»	»	»	»	»
<i>Totales.....</i>	»	»	»	»	»

..... 1.º de de 189...

El Coronel,

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Eusebio Ruiz García**, vecino de Rubielos Bajos (Cuenca), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo **Guillermo Ruiz Ayuso**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por oponerse á ello el art. 86 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Elias Sánchez Guijo**, recluta del reemplazo de 1893, por la Zona de Salamanca, en solicitud de que se le conceda autorización para prestar servicio en filas en uno de los distritos de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición, con arreglo á lo prescrito en el art. 18 de la ley de reclutamiento, si el interesado reúne la aptitud física y presenta los documentos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guardé á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Joaquín González Álvarez**, vecino de Carballino (Orense), en solicitud de que subsistan los beneficios que deter-

mina el art. 100 de la ley de reemplazos, en favor de su hijo **Enrique González Taboada**, por haber denunciado á un supuesto prófugo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se atenga el interesado á lo resuelto en real orden de 28 de noviembre último (D. O. núm. 262).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **José López Rodríguez**, vecino de Maside (Orense), en solicitud de que se apliquen los beneficios que determina el artículo 100 de la ley de reemplazos á su hijo **Evaristo López González**, por haber denunciado á un supuesto prófugo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se atenga el interesado á lo resuelto en real orden de 28 de noviembre último (D. O. número 262).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 28 de noviembre último, promovida por el recluta **Antonio Ventura y Mestres**, comprendido en la penalidad que determina el art. 30 de la ley de reclutamiento, en solicitud de que se le conceda autorización para ser substituido en el servicio por su hermano **Enrique**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 30 de mayo de 1888 (C. L. número 196).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, en 10 del mes actual, dirigió á este Ministerio el coronel de la Zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, manifestando que después de haberse empezado el sorteo se recibió un oficio de la Comisión provincial de Barcelona disponiendo fueran eliminados de la relación de sorteables cuatro mozos que obtuvieron los números 158, 246, 682 y 1.080, operación que no pudo efectuarse, con arreglo á las prescripciones de la ley de reemplazos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anulen los números obtenidos por dichos reclutas, los cuales pasarán á la situación que les corresponda, y sin correrse la numeración, con arreglo á lo prescrito en real orden circular de 9 de junio de 1894 (C. L. núm. 167).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la comucación que dirigió á este Ministerio, en 10 del mes actual, el coronel de la Zona de reclutamiento de Cáceres, manifestando fué eliminado del sorteo el recluta **Eugenio Barriga Muñoz**, incluido en el alistamiento de la Aliseda, por equivocación padecida al recibirse en dicha zona el certificado de defunción de un recluta condicional del mismo pueblo y apellidos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se verifique en la expresada zona un sorteo supletorio con las formalidades que determina el artículo 142 de la ley de reclutamiento y en la época que se previene en real orden de 27 de febrero de 1893 (C. L. número 61).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación fecha 20 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al comandante de **Infantería D. Francisco Alot Cabedo**, como comprendido en el artículo 33 del reglamento vigente para los cuerpos disciplinarios, puesto que ha servido los tres años que aquél prefija en el batallón de esa plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Tomando en consideración la propuesta formulada por el coronel director de la **Academia de Infantería** á favor del capitán, profesor de la misma, **D. José Morales Aguilera**, el cual ha cumplido en el ejercicio de dicho cargo los cuatro años que señala el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123), para obtener recompensa; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al expresado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador especial de profesorado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director de la **Academia de Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército, en 3 de agosto último, á favor del capitán de **Artillería D. José Hevia y González**, que actualmente tiene su destino en ese distrito, y de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder á dicho capitán, por resolución de 5 del mes actual, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, como recompensa por los especiales servicios que ha prestado en la organización y mando de la primera batería á caballo, demostrando durante largo tiempo un celo y amor al servicio dignos del mayor elogio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas cursada por V. E. con su comunicación fecha 22 de noviembre próximo pasado, á favor del cabo **Marcelino García Pinedo** y guardia **Fermin Domínguez Torres**, pertenecientes ambos á la Comandancia de Vizcaya de ese instituto, fundada dicha propuesta en el hecho meritorio y distinguido de haber salvado el primero, con auxilio del segundo, á una joven que corría grave riesgo por haber caído al río Ibaizábal, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco á dicho cabo y mención honorífica al guardia referido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

REEMPLAZO

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial segundo de **Administración Militar D. José Ciriquián y Gea**, que se encuentra en situación de reemplazo voluntario en Zaragoza, solicitando la vuelta al servicio activo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que dicho oficial entre en turno para obtener colocación cuando le corresponda, con arreglo á la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. número 25).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de **Infantería**, de la escala activa, **D. Pablo Arévalo Jiménez**, con destino en el regimiento de Castilla núm. 16, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Valladolid y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Comandante de **Infantería**, de la escala activa, **D. Celestino Campa Ballines**, con destino en la Zona de reclutamiento núm. 25, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Játiva y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Valencia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de **Infantería**, de la escala activa, **D. Jaime Pons Tous**, con destino en la Zona de reclutamiento núm. 33, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Tarragona y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 375 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado se-

ñalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de **Infantería**, de la escala activa, **D. Ramón Cué Bovas**, con destino en la Zona de reclutamiento núm. 33, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Tarragona y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de **Infantería**, de la escala activa, **D. José Teresa Morell**, con destino en la Zona de reclutamiento núm. 51, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Lérida y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el haber de 375 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. números 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de **Infantería**, de la escala de reserva, **D. Gabriel García Negro**, afecto á la Zona de reclutamiento núm. 55, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Zaragoza y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el haber de 168'75 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 56'25 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de **Infantería**, de la escala de reserva, **D. Miguel Domingo Gorina**, afecto á la Zona de reclutamiento núm. 24, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Girona y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 168'75 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 56'25 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de la escala de reserva **D. Eusebio Vargas Cañete**, afecto á la Zona de reclutamiento núm. 57, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para esta corte y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma

á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Junta de Clases Pasivas, el haber de 146'25 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 48'75 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del artículo 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de la escala de reserva **D. Eloy Pasamonte Muñoz**, afecto al regimiento de Ciudad Real núm. 83, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Pozuelo de Caravaca y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, el haber de 136'50 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 45'50 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de **Infantería Don Augusto Gaete Muñoz**, al concederle el retiro para Guijo (Córdoba), según real orden de 16 de octubre último (D. O. núm. 227); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonif-

cación del tercio, conforme á la legislación vigente, estas últimas á cobrar por las cajas de Puerto Rico; en el concepto, de que la soberana resolución referida se considerará modificada en el sentido de que el apellido paterno del interesado es Gaete y no Gaeta como en ella se consigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al comandante de Infantería D. Francisco González Muñoz, al expedírsele el retiro para Cádiz, según real orden de 16 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 227); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al capitán de Infantería D. Joaquín Monfort Carbonell, al expedírsele el retiro para Cebú, en esa isla, según real orden de 10 de octubre último (D. O. núm. 222); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo á razón de peso fuerte por escudo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y le serán satisfechas por el Tesoro de ese archipiélago; en la inteligencia, de que si regresa á la Península sólo le corresponderá la bonificación del tercio sobre los 90 céntimos del sueldo de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante personal de

la Guardia Civil D. Deogracias Sánchez Pascual, al concederle el retiro para Zaragoza, según real orden de 25 de septiembre último (D. O. núm. 209); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente; estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al primer teniente de la Guardia Civil D. Mauricio López Garrido, al expedírsele el retiro para Salamanca, según real orden de 27 de septiembre último (D. O. núm. 211); asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 157'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, más el tercio de esta cantidad, consistente en 52'50 pesetas al mes, á cobrar por las cajas de Puerto Rico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 2 de octubre último, promovida por el sargento de Carabineros, retirado, Ramón Rodríguez Porto, en súplica de mejora de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, una vez que la situación de retirado en que se encuentra desde 1886 es definitiva con arreglo á la ley, y la acumulación de los servicios que con posterioridad haya prestado en la carrera civil, no corresponde se efectúe para los efectos de su retiro militar, sino en todo caso para los de la jubilación como tal empleado civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 9 de noviembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería Reserva de Cáceres núm. 96, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, la cantidad ocho pesetas, importe de socorros de tránsito facilitados á los reservistas **Juan Alhama Durán, Francisco Delgado Jiménez, Julián Cañamero Palencia y Jacinto Rega Facundo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional sea con cargo al crédito extraordinario concedido por real decreto de 19 de octubre de año último (C. L. núm. 359), con motivo de los sucesos de Melilla, y art. 2.º de la ley de 29 de junio del año actual (C. L. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 22 de octubre último, solicitando se determine el capítulo y artículo del presupuesto á que debe afectar el gasto producido por el herrador que figura en la plantilla aprobada por real decreto de 9 de agosto del corriente año (D. O. número 174), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien resolver que el gasto de referencia se sufrague por el fondo de material de esa Escuela, hasta tanto se consigne en presupuesto cantidad suficiente para satisfacer dicha atención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ZONAS POLÉMICAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 22 de octubre último; al cursar la instancia promovida por **Sor Tiburcia Ayares**, superiora de las Hijas de la Caridad, en súplica de autorización para ampliar el Colegio de San Vicente de Paul, situado en la calle de Loobán del arrabal de San Fernando de Dilao y en la tercera zona de la plaza de Manila, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ajusten estricta-

mente á lo que indican los planos presentados; quedando, además, sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre construcciones en las zonas polémicas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 19 de octubre próximo pasado, al cursar la instancia promovida por **D.ª Camila del Rosario**, vecina de Manila, en súplica de autorización para construir una casa de materiales ligeros en un solar que posee en el arrabal de la Ermita y dentro de la tercera zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ajusten á lo que se indica en el plano que acompaña á la instancia; quedando, en todo tiempo, sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 19 de octubre próximo pasado, al cursar la instancia promovida por **D. Emeterio Espinosa**, en súplica de autorización para construir una casa de caña y nipa en un solar que posee en el arrabal de la Ermita, enclavado en la segunda zona de la plaza de Manila, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ajusten á lo que indican los planos presentados; quedando, además, sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre construcciones en las zonas polémicas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 22 de octubre próximo pasado, al cursar la instancia promovida por **D.ª Severina García**, vecina de Manila, en súplica de autorización para construir una casa de materiales ligeros en un solar del arrabal de Malate, enclavado en la tercera zona de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ajusten al plano presentado; quedando, además, sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 28 de noviembre último, al cursar la instancia promovida por **D. Luis Arias Girón**, vecino de Ciudad Rodrigo, en súplica de permiso para instalar una línea telefónica entre su casa, sita dentro de la expresada plaza, y una fábrica de harinas que posee al pie del escarpado de la puerta de Santiago y en la primera zona polémica de aquélla, así como para instalar en dicha fábrica la maquinaria precisa, á fin de establecer el alumbrado eléctrico en la ciudad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; entendiéndose que esta concesión no podrá considerarse nunca como título de propiedad á favor del recurrente, el cual queda obligado á interrumpir ó suprimir la instalación de que se trata, si así lo juzgase oportuno la autoridad militar competente, ó á entregarla al ramo de Guerra si circunstancias excepcionales lo exigieran, sin que por ello tenga derecho á indemnización ni reintegro alguno; debiendo, por último, declararse caducada la concesión si en el plazo de un año, á contar desde esta fecha, no se hubiere dado principio y terminado las obras, que se hallarán sometidas á la inspección de la Comandancia de Ingenieros y á cuanto prescribe la vigente legislación sobre construcciones en las zonas polémicas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 30 de noviembre último, al cursar la instancia promovida por el Ayuntamiento de Cartagena, en súplica de autorización para establecer, dentro de la primera zona polémica de la referida plaza, una cañería enterrada para la conducción del gas del alumbrado al barrio de la Concepción, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que, una vez instalada la cañería, se restablezca al cubrirla la primitiva forma del terreno; debiendo ser vigiladas las obras por la Comandancia de Ingenieros y termi-

nadas en el plazo de un año, á partir de esta fecha; y quedando, por último, sometidas á las disposiciones vigentes sobre construcciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 30 de noviembre último, al cursar la instancia promovida por **D. Juan Villar y Fernández**, en súplica de autorización para ampliar una casa de su propiedad, situada en el lugar de Monte-coruto, y en la tercera zona de la plaza del Ferrol, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que las obras se limiten á lo que indica el plano que acompaña á la instancia; quedando en todo tiempo sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 30 de octubre próximo pasado, acompañando el proyecto de edificios destinados á la Exposición regional de esas islas, y cuyo emplazamiento se halla dentro de la tercera zona polémica de la plaza de Manila, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la ejecución de dichas obras, y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E. para emprenderlas, siempre que se hagan desaparecer por completo en el plazo de cuatro meses, á partir de la fecha en que se dé por terminada la exposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

SOCORROS MUTUOS

3.ª SECCION.—SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL ARMA DE INFANTERÍA

RELACIÓN de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, según previene la disposición tercera de la circular de 14 de febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 36), con expresión de los herederos y cuerpos encargados de la recaudación.

Clases	NOMBRES	FECHA del fallecimiento			Nombres de los herederos	Observaciones	Cuerpos recaudadores
		Día	Mes	Año			
1.º teniente	D. Andrés Soler Suelves	29	enero..	1894	Su viuda D.ª Manuela Clemente ...	Para que cumpla el estamento	Reg. Rva. de Huesca núm. 103.
Comte	» Manuel Candedo Miralles.....	14	junio...	1894	Idem id. D.ª Claudia Sánchez López	»	Zona de Orense núm. 3.
Capitán.....	» Pedro Salazar Tomé	9	julio...	1894	Idem id. D.ª Jenara Urrizola	»	Idem de Pamplona núm. 5.
Comte.....	» Manuel Fernández Fernández ..	11	octubre	1894	Idem id. D.ª Josefa Vicente Dome- nech.....	»	Reg. Rva. de Montenegro n.º 84
1.º teniente	» Bernardo Alfaro Sarauren	14	idem...	1894	Su hija D.ª Rosario Alfaro.....	»	Zona de Pamplona núm. 5.
Otro.....	» Miguel Supervía Roche.....	15	idem...	1894	Su viuda D.ª Francisca Beltrán....	»	Reg. Inf.ª de Gerona núm. 22.
2.º teniente.	» Bernardo Salazar Altemir.....	18	idem...	1894	Sus hijos D. Eliseo y D. Ramón....	Depositándose en dos libretas de la Caja de Ahorros, por partes iguales	Reg. Rva. de Huesca núm. 103.
1.º teniente	» Pedro García García	18	idem...	1894	Su viuda D.ª María García.....	»	Reg. Inf.ª de Isabel II núm. 32.
Comte.....	» Hilario Rubio Martínez.....	19	idem...	1894	Idem id. D.ª Francisca Navarro ...	»	Zona de Soria núm. 14.
Capitán.....	» Andrés Vicente Campos.....	19	idem...	1894	Idem id. D.ª Dominga Arias	»	Reg. Rva. de Salamanca n.º 108.
Otro	» Federico Filiberto López.....	20	idem...	1894	Idem id. D.ª Carolina Ortiz, su hijo Don Federico y entenada D.ª Isa- bel	Distribuyéndose en dos partes; una para la viuda y la otra entre el hijo y entenada, depositándose la de esta última	Idem id. de Calatayud núm. 111.
Otro.....	» Felipe Hernández Rojano.....	24	idem...	1894	Su viuda D.ª Valentina Massi.....	»	Reg. Inf.ª de Covadonga n.º 40.
1.º teniente	» Ramón González Mosquera.....	24	idem...	1894	Su hermano D. Benito González ...	»	Reg. Rva. de Pontevedra n.º 93.
T. coronel..	» Nicomedes Blanco Ruiz.....	26	idem...	1894	Su viuda D.ª Julia Teodora Blanco.	»	Zona de Pamplona núm. 5.
1.º teniente	» Cirilo Cifuentes Pareja.....	29	idem...	1894	Idem id. D.ª Antonia Cervelló.....	»	Reg. Inf.ª de Zaragoza núm. 12.
Comte	» Anselmo Molina Burgos.....	30	idem...	1894	Su hija D.ª Juana Molina Falomero	»	Reg. Regional de Baleares nú- mero 2.
Coronel....	» Francisco Brugada Ros	1.º	novbre.	1894	Su viuda D.ª Catalina Mira	»	Reg. Rva. de Montenegro n.º 84
Comte.....	» Camilo Valls Martí.....	1.º	idem...	1894	Idem id. D.ª Pilar Casanova.....	»	Zona de Alicante núm. 45.
Capitán....	» Lorenzo Món Martínez.....	1.º	idem...	1894	Idem id. D.ª Pantaleona Juárez ...	»	Idem de León núm. 30.
Otro.....	» Pascual Celaya Martínez.....	3	idem...	1894	Idem id. D.ª Consuelo Valls	»	Reg. Rva. de Alicante núm. 101.
Otro.....	» Gregorio Ramírez Sánchez.....	6	idem...	1894	Idem id. D.ª Aurora Fuentes	»	Reg. Inf.ª de Isabel II núm. 32.

ALTA Y BAJA

	Tenientes gene- rales.....	Generales de di- vision.....	Generales de bri- gada.....	Coroneles.....	Tenientes coro- neles.....	Comandantes ...	Capitanes.....	1.º Tenientes...	2.º Tenientes...	Médicos.....	Capellanes.....	Misioneros in ayu- dos.....	TOTAL.....
Existían en fin de octubre.....	1	2	48	271	521	1.344	2.765	882	1.909	23	11	4	7.781
Altas.....	»	»	»	»	3	6	11	4	8	»	»	»	32
<i>Suman</i>	1	2	48	271	524	1.350	2.776	886	1.917	23	11	4	7.813
Bajas.....	»	»	»	1	2	4	8	6	8	»	»	»	29
Quedan en fin de noviembre.....	1	2	48	270	522	1.346	2.768	880	1.909	23	11	4	7.784

Madrid 15 de diciembre de 1894.—El General Presidente, *Angel Aznar*.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.

De los años 1876, 1877, 1878, 1886, 1887, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.

2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 2'50 id. id.

3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 4'50 id. id.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (ídem).....	1	50
Ídem para reclutas en depósito (ídem).....	5	
Ídem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem).....	5	
Ídem para ídem de 2.ª reserva (ídem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Ídem de cuentas de caudales.....	1	
Ídem diario.....	3	50
Ídem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 2 de agosto de 1866.....	1	
Ídem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884.....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Ídem de contabilidad (Folleto), año 1887, 8 tomos.....	15	
Ídem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallan en el servicio militar, aprobado por real orden del.º de febrero de 1879.....	1	
Ídem de grandes maniobras.....		50

Pts. Cts.

Reglamento de hospitales militares.....	1	
Ídem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Ídem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Ídem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 20 de diciembre de 1889.....	1	
Ídem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1868.....	1	
Ídem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Ídem provisional de remonta.....		50
Ídem provisional de tiro.....	2	
Ídem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Ídem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1882.....		75
Ídem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Ídem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Ídem para la revista de Comisario.....		25
Ídem para el servicio de campaña.....	2	
Ídem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Ídem de sección y compañía.....	1	25
Ídem de batallón.....	2	
Ídem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Ídem de sección y escuadrón.....	1	50
Ídem de regimiento.....	1	
Ídem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Ídem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Ídem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Ídem para los ídem de marchas.....		25
Ídem para los ídem de castrametación.....		25
Ídem para los ídem técnicos de Administración Militar.....		25

	Pta.	Cts.
Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....	20	
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15	
Idem para la preservación del cólera.....	25	
Idem para trabajos de campo.....	4	
Estadística y legislación		
Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94.....	5	
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones, año 1877.....	7	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	8	50
Idem id. XIX.....	9	

Obras varias

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....	50	
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	25	
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudios de las conservas alimenticias.....	75	
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos a huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1860 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes a 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Tratado de Equitación.....	2	50
VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:		
Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella, y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....	2	
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuech, Castellfollit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....	2	
Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Oricain, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orto, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostondio, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Igurizka, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muecas, y Vera; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referencias a cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....	75	
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56.....	42	
Idem sueltas.....	1	

MAPAS

Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Idem id. 7.ª id.....	4	
Carta itineraria de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$	10	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) escala $\frac{1}{200.000}$	8	
Idem itinerario de Andalucía.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	3	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Valencia.....	3	
Mapa militar itinerario de España en tres colores		
Escala $\frac{1}{200.000}$		
Hojas publicadas, cada una.....	2	50

Número de las hojas	Partes de provincia que comprende	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.	

Pta. Cts.

Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	8	
Idem de regiones y Zonas militares.....	1	
ITINERARIOS		
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalba á Segovia y Medina del Campo.....	3	
PLANOS		
Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Sevilla.....	5	
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla.....	1	

Obras propiedad de corporaciones y particulares

Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Ordenes generales para oficiales.—Honores militares.—Servicio de guarnición y servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de Caballería.....	2	
El precio, en rústica, en Madrid es de.....	2	
En provincias.....	2	5
Los ejemplares encartonados tienen un aumento de 0'50 céntimos de peseta cada uno.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....		75
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castaños.....	2	50
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de Administración Militar D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcázar de Toledo.....	6	
Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arceche, ocho tomos, cada uno (1).....	8	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prím.....	2	50
Nociones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	

(1) El tomo III se halla agotado.
 (2) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arceche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.
LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.
 En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.
 Este establecimiento es ajeno á la Administración del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.